

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Circular

N	úmero	:

Referencia: Procedimiento frente a la solicitud de dispensa de asistir al lugar de trabajo

Procedimiento frente a la solicitud de dispensa de asistir al lugar de trabajo de los trabajadores y las trabajadoras de la Administración Pública Provincial Decreto N° 203/2020 Resolución Conjunta N° 276/2021

En el marco de la Resolución Conjunta N° 276/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Salud, y en virtud de las facultades conferidas a esta Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes en su artículo 5°, la presente Circular tiene como finalidad comunicar a las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal, u oficinas que hagan sus veces, de todas las Jurisdicciones y los Organismos que integran la Administración Pública Provincial, el procedimiento necesario para la implementación del artículo 4° de la Resolución mencionada.

Una vez que el trabajador o la trabajadora realice, a través del Portal del Empleado, la gestión tendiente a obtener la dispensa de asistir a su lugar de trabajo, en el marco de los artículos 1° y 5° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal, u oficinas que hagan sus veces, de cada Jurisdicción u Organismo, recibirán la solicitud de licencia médica *INMUNOCOMPROMETIDO COVID-19* en la Bandeja de Novedades de Ausentismo.

Las mencionadas Direcciones, u oficinas que hagan sus veces, deberán verificar la información remitida por el Ministerio de Salud, respecto a la inscripción y al esquema de vacunación recibido por la persona solicitante, en el marco del Plan Público, Gratuito y Optativo de Vacunación contra el Coronavirus "BUENOS AIRES VACUNATE", y:

• En el caso de que la persona solicitante contase con el esquema de vacunación completo, y hubiese transcurrido el plazo de VEINTIÚN (21) días corridos desde la inoculación, no será procedente el otorgamiento de la dispensa de asistir a su lugar de trabajo, pudiendo ser convocada a requerimiento de la Jurisdicción u Organismo. En igual sentido, no será procedente el otorgamiento de la dispensa de asistir a su

lugar de trabajo, pudiendo ser convocada a requerimiento de la Jurisdicción u Organismo, cuando la persona solicitante hubiese optado por no inscribirse al Plan Público, Gratuito y Optativo de Vacunación contra el Coronavirus "BUENOS AIRES VACUNATE", o inscripta, no hubiera asistido a su turno de vacunación por razones de índole personal.

• En el caso de que la persona solicitante no contase con el esquema de vacunación completo, o bien contando con el mismo, no hubiese transcurrido el plazo de VEINTIÚN (21) días corridos desde la inoculación, procederán a derivar la solicitud para su tramitación a la Dirección de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, u oficina que haga sus veces en la Jurisdicción o el Organismo.